

## **Acta de la sesión ordinaria No. 011-2020**

Acta de la sesión ordinaria número 011-2020 celebrada por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, por medio de la plataforma virtual dado a la emergencia nacional por el COVID 19 y con fundamento en el Decreto Ejecutivo 42227-MP-S, a las diez horas de la mañana del día seis de abril de dos mil veinte, con la asistencia de los siguientes miembros: presidida por, **Carlos Andrés Torres Salas**, viceministro de Gobernación y Policía, **Víctor Hugo Alpízar Castro**, representante del Poder Ejecutivo, **María del Rosario Rivera**, **Juan Pablo Barquero Sánchez**, representantes de Gobiernos Locales, **Milena Mena Sequeira**, **Marco Antonio Hernández Ramírez** y **Rosibel Villalobos Navarro**, representantes del movimiento comunal; **Franklin Corella Vargas**, director ejecutivo y **Grettel Bonilla Madrigal**, secretaria ejecutiva.

### **1. Agenda**

1. Comprobación del quórum y aprobación del orden del día.
2. Lectura y aprobación del acta de la sesión ordinaria No. 009-2020
3. Lectura y aprobación del acta de la sesión ordinaria No. 010-2020
4. Informes de la Auditoria Comunal.
5. Reclamos Administrativo –Asesoría Jurídica.
6. Discusión y aprobación de Liquidaciones de proyectos
7. Discusión y aprobación de proyectos
8. Asuntos varios.

#### **ACUERDO No. 1**

Comprobado el cuórum, el Consejo **APRUEBA** el orden del día para la presente sesión. Seis votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

### **2. Lectura y Aprobación del Acta de la Sesión ordinaria N° 009-2020.**

#### **ACUERDO No. 2**

No se presentan objeciones y, en consecuencia, se **APRUEBA** el acta de la sesión ordinaria No. 009-2020 celebrada el 02 de marzo de 2020 del año en curso. Seis votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

### **2. Lectura y Aprobación del Acta de la Sesión ordinaria N° 010-2020.**

#### **ACUERDO No. 3**

No se presentan objeciones y, en consecuencia, se **APRUEBA** el acta de la sesión ordinaria No. 010-2020 celebrada el 19 de marzo de 2020 del año en curso. Seis votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

### **3. Informes Auditoria Comunal**

#### **3.1 Oficio DND-166-20**

Se conoce **Oficio DND-166-20-19** por Franklin Corella, donde informa que la **ADE Pro Caminos e infraestructura comunal de Corralar, Tabarcia, Mora**, código de registro No. 2959 en el informe de Auditoría **IAC-02-02-2020** se le recomendó:

**Al ser las 10:10 ingresa el señor Juan Pablo Barquero Sánchez.**

**4.1.1 Crear un mecanismo de control de seguimientos y plazos, a todas aquellas organizaciones que adquieran con esta Institución terrenos para construir obras comunales, de manera; que si en el plazo establecido, la Organización no ha realizado las obras o bien, parte de ellas propuestas en su oportunidad ante Dinadeco, se gestione el trámite de recuperación del terreno. (Informar a esta Auditoría Comunal la acción tomada respecto a esta recomendación).**

Discutido y analizado el Consejo resuelve:

#### **ACUERDO No 4**

Acoger las recomendaciones emitidas por la Auditoría Comunal mediante Informe **IAC-02-02-2020** e **INSTRUIR** a la Dirección Nacional para que proceda a dicho procedimiento o bien para un desarrollo al respecto. Siete votos a favor. **ACUERDO ÚNANIME Y FIRME.**

### **4. Reclamos Administrativo-Asesoría Jurídica**

#### **4.1 AJ-125-2020**

Se conoce oficio **AJ-125-2020** firmado el 04 de marzo de 2020 del 2020 por Cynthia García Porrás jefa de la Asesoría Jurídica de Dinadeco, donde informa que recibió, oficio **DFCPT-015-2020** de fecha 28 de enero del 2020, suscrito por Adrián Arias Marín jefe del Departamento Financiero Contable, en el cual cita que no se le giró el fondo por girar 2019 a algunas organizaciones, esto por motivo a que el día que se incluyó la información a nuestra base de datos el equipo informático por medio del cual se lleva el control de los procesos dejó de funcionar, problema que tuvo que ser intervenido por el Departamento Informático de Dinadeco, lo que ocasionó un problema en la actualización del estado de los proceso que se gestionaron ese día, entre ellos la inscripción de acreedores de las organizaciones contenidas en el envío anteriormente mencionado; en ese mismo orden de ideas mediante oficio **DTO-012-2020** se indica que cuatro de las organizaciones si cumplieron con los requisitos establecidos para recibir el fondo por girar del 2019, dichas organizaciones corresponden a:

- ADE para el deporte y la recreación de San Carlos y Santa Cecilia de Limoncito de Coto Brus, Puntarenas código 3797.
- ADI de Residencial Esquipulas de Santa Cruz código 3829
- ADI Las Brisas de Liberia, Guanacaste código 3834.
- ADE Para Caminos de la Mina Guadalupe, Turrialba código de registro 3842

En atención al numeral 222 de la Ley General de la Administración Pública (Ley 6227), en el cual la propia administración puede darle impulso de oficio el procedimiento administrativo y que dichas organizaciones cumplieron en tiempo y forma con los requisitos establecidos en el “*Reglamento al artículo 19 de la Ley sobre Desarrollo de la Comunidad (Decreto Ejecutivo 32595)*” y la “*Ley Eficiencia en la Administración de los Recursos Públicos*” (ley No 9371)”, según lo manifiesta el Departamento Financiero Contable al citar que dichas organizaciones cumplieron con los requisitos, se recomienda proceder con el giro de los recursos del fondo por girar 2019.

Discutido y analizado el Consejo resuelve:

## ACUERDO No 5

Acoger las recomendaciones emitidas por la Asesoría Jurídica mediante oficio **AJ-125-2020** firmado el 04 de marzo del 2020, y **APROBAR** el giro del Fondo por Girar de: **ADE para el deporte y la recreación de San Carlos y Santa Cecilia de Limoncito de Coto Brus**, código 3797, **ADI de Residencial Esquipulas de Santa Cruz** código 3829, **ADI Las Brisas de Liberia**, código 3834, **ADE Para Caminos de la Mina Guadalupe**, código de registro 3842, ya si cumplieron con los requisitos establecidos para recibir el fondo por girar del 2019, según lo expuesto en el oficio **DFCPT-015-2020** por Adrián Arias Marín jefe del Departamento Financiero Contable. Siete votos a favor. **ACUERDO ÚNANIME.**

### 4.2 AJ-131-2020

Se conoce oficio **AJ-131-2020** firmado el 04 de marzo de 2020 del 2020 por Cynthia García Porras jefa de la Asesoría Jurídica de Dinadeco, donde informa del Oficio STAP-2493-2019 de fecha 19 de diciembre del 2019, acatando las disposiciones contenidas en el Oficio STAP-2493-2019 de fecha 19 de diciembre del 2019, con respecto a las organizaciones de desarrollo comunal que fueron dictaminadas con montos de superávit libre acumulado del año 2015, mayor a ¢ 1.000 (mil colones), se informa lo siguiente:

Por medio de la Circular DND-031-2020 de fecha 21 de enero del 2020, se traslada a las Direcciones Regionales el listado de las organizaciones de desarrollo comunal debidamente agrupadas por región, con la finalidad de que actualizaran datos, es decir, indicaran la fecha en que las asociaciones habían realizado la respectiva liquidación, así como el monto a liquidar si lo tuvieran pendiente aún.

Una vez que se contó con el dato requerido, por medio del Oficio DND-112-2020 de fecha 19 de febrero del 2020, se comunicó a la señora Ana Miriam Araya Porras, Directora Ejecutiva de la Autoridad Presupuestaria sobre los resultados de obtenidos, debiendo procederse con lo dispuesto en el Acuerdo No. 12587 punto d. que indica:

*“(...) Una vez determinado el remanente con fundamento en la certificación referida, la entidad que presente remanente del superávit libre acumulado al 2015, deberá proceder con el depósito de dicho monto en un plazo de 10 días hábiles contados a partir del comunicado del acuerdo de la Autoridad Presupuestaria que dictamine el remanente, siguiendo los procedimientos establecidos en la normativa vigente para esos efectos (...)”.*

Dado lo anterior, resulta preciso comunicar a las organizaciones comunales identificadas con superávit libre acumulado, la obligación de devolver a la Caja Única del Estado, el monto del remanente que tienen en sus cuentas, para lo cual cuentan un con plazo de diez días hábiles después de ser notificados del respectivo acuerdo. Dichas organizaciones son:

84	ADI El Molino de Jiménez, Pococi	2.115.247,79	3002051064	POCOCI	HUETAR CARIBE	€2.115.247,79	Pendiente
122	Asociación de Desarrollo Integral de Herediana, Germania, Siquirres	1.736.362,98	3002149748	SIQUIRRES	HUETAR CARIBE	€1.736.362,98	Pendiente
123	ADI Germania de Siquirres	2.114.844,36	3002066849	SIQUIRRES	HUETAR CARIBE	€2.114.844,36	Pendiente
199	ADI de Cujíquiquí de la Cruz	2.114.844,36	3002084220	LA CRUZ	CHOROTEGA	€2.114.844,36	Pendiente
591	Asociación de Desarrollo Integral de Yerbabuena de San Rafael de Tres Ríos de La Unión	8.458.933,83	3002018815	LA UNION	CENTRAL ORIENTAL	8.458.933,83	Pendiente
608	Asociación de Desarrollo Específica Pro Mantenimiento del salón Comunal y Reparación de Aceras Barro Pilar	1.057.422,18	3002128402	LA UNION	CENTRAL ORIENTAL	1.057.422,18	Pendiente
728	ADI de Dulce Nombre de Coronado	2.114.844,36	3002061015	VAZQUEZ DE CORONADO	METROPOLITANA	2.114.844,36	Pendiente
1048	Asociación de Desarrollo Integral de Tambor de Alajuela	4.229.688,72	3002078111	ALAJUELA	CENTRAL OCCIDENTAL	4.229.688,72	Pendiente
1116	Unión Cantonal de Asociaciones de Desarrollo de Los Chiles	4.229.688,72	3002084440	LOS CHILES	HUETAR NORTE	4.229.688,72	Pendiente
1344	Asociación de Desarrollo Específica Pro caminos y Acueductos Peñas Blancas de Cachí	1.154.517,84	3002150117	PARAISO	CENTRAL ORIENTAL	1.154.517,84	Pendiente
1496	Asociación Desarrollo Integral de Miramar	1.412.058,51	3002078333	MONTES DE ORO	PACIFICO CENTRAL	2.114.844,36	Pendiente
2820	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE LIMÓN 2000	2.114.844,36	3002536062	LIMON	HUETAR CARIBE	€2.114.844,36	Pendiente
2950	Asociación de Desarrollo Específica San Antonio, Garabito	1.057.422,18	3002569490	GARABITO	PACIFICO CENTRAL	1.057.422,18	Pendiente
3467	ADI Venecia	1.019.895,97	3002680109	MATINA	HUETAR CARIBE	€1.019.895,97	Pendiente
3519	Asociación de Desarrollo Integral Santa Fe de Los Chiles	2.114.844,36	3002685637	LOS CHILES	HUETAR NORTE	2.114.844,36	Pendiente

De las organizaciones mencionadas, tres (3) tienen su personería jurídica vencida, a saber:

- ADI de Herediana de la Germania de Siquirres-Limón CR N° 122
- ADI de Yerbabuena de San Rafael de Tres Ríos de la Unión-Cartago/ CR N° 591
- ADE Pro Caminos y Acueductos de Peñas Blancas de Cachí-Cartago/ CR N° 1344

El resto de las asociaciones de desarrollo cuentan con su personería jurídica debidamente al día, por lo cual debemos proceder con la notificación de lo indicado por la Autoridad Presupuestaria, una vez que el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad tome el acuerdo de así comunicarlo, y una vez que la organización de desarrollo realice el respectivo depósito, deberá enviarlo de inmediato a la Tesorería Nacional y a Contabilidad Nacional, indicando que el mismo obedece al cumplimiento de lo ordenado en la ley N° 9371 sobre el depósito del superávit libre dictaminado para el año 2015 y el número de acuerdo de esta Autoridad Presupuestaria, en que se dictaminó el remanente.

Para las devoluciones de los montos sobrantes de lo dictaminado correspondiente al año 2015, deberán utilizar los formularios que se adjuntan; mismos que fueron debidamente suministrados por la autoridad competente y que serán entregados a la organización de desarrollo comunal al momento de realizar la notificación.

Ante el eventual caso de que la organización comunal no atienda las disposiciones de devolución contenidas en el Oficio STAP-2493-2019 de fecha 19 de diciembre del 2019, le corresponde a éste Consejo, ordenar las diligencias para la recuperación de dichos fondos por medio un procedimiento administrativo de cobro, previa aplicación del debido proceso.

Por lo que la Asesoría Jurídica recomienda:

Instruir al Director Nacional de Dinadeco, para que, a través de la Unidad de Asesoría Jurídica, se inicien las gestiones de notificación a cada una de las organizaciones de desarrollo comunal que fueron dictaminadas con montos de superávit libre acumulado del año 2015, mayor a € 1.000 (mil colones).

Que la Unidad de Asesoría Jurídica mantenga informado a éste Consejo, sobre los avances en los procesos de recuperación una vez vencido el plazo de los 10 días otorgados para la respectiva de-

volución, de manera que sí no se cumple con lo ordenado, se procesa a instaurar el procedimiento de cobro que corresponde, previa aplicación del debido proceso.

Mantener informada a las autoridades competentes de los avances que se vayan dando en los procesos de recuperación.

En lo que respecta a las tres organizaciones de desarrollo comunal que tiene su personería jurídica vencida, coordinar con el respectivo equipo técnico con la finalidad de validar la posibilidad de activarla para proceder como corresponde; de lo contrario será necesario comunicarlo a las autoridades competentes para definir otra forma de recuperar esos dineros.

Discutido y analizado el Consejo resuelve:

### **ACUERDO No 6**

Acoger las recomendaciones emitidas por la Asesoría Jurídica mediante oficio **AJ-131-2020** firmado el 09 de marzo del 2020, e Instruir al Director Nacional de Dinadeco, para que, a través de la Unidad de Asesoría Jurídica, se inicien las gestiones de notificación a cada una de las organizaciones de desarrollo comunal que fueron dictaminadas con montos de superávit libre acumulado del año 2015, mayor a ¢ 1.000 (mil colones).

- Que la Asesoría Jurídica mantenga informado a éste Consejo, sobre los avances en los procesos de recuperación una vez vencido el plazo de los **10 días** otorgados para la respectiva devolución, de manera que sí no se cumple con lo ordenado, se procesa a instaurar el procedimiento de cobro que corresponde, previa aplicación del debido proceso.
- Mantener informada a las autoridades competentes de los avances que se vayan dando en los procesos de recuperación.
- Las tres organizaciones que tiene su personería jurídica vencida, coordinar con el respectivo equipo técnico con la finalidad de validar la posibilidad de activarla para proceder como corresponde; de lo contrario será necesario comunicarlo a las autoridades competentes para definir otra forma de recuperar esos dineros. Siete votos a favor. **ACUERDO ÚNANIME.**

### **4.3 AJ-140-2020**

Se conoce oficio **AJ-140-2020** firmado el 11 de marzo de 2020 del 2020 por Cynthia García Porras jefa de la Asesoría Jurídica de Dinadeco, donde informa que en relación a oficio DTO-049-2020, certifica que la **Asociación de Desarrollo Integral de San Antonio de Barranca de Naranjo de Alajuela**, código de registro **1124**, se encuentra al día con sus obligaciones ante la institución, agregando también el retiro de idoneidad que ostentaba la organización, fue producto de una omisión de la Unidad de Control de Ingresos de Tesorería Nacional al no registrarla habiendo esta presentado todo en tiempo el superávit correspondiente al 2015.

Discutido y analizado el Consejo resuelve:

### **ACUERDO No 7**

**COMUNICAR** a la Asesoría Jurídica de Dinadeco que se **APRUEBA** la inclusión de la **Asociación de Desarrollo Integral de San Antonio de Barranca de Naranjo de Alajuela**, dentro de la lista de organizaciones con calificación de idoneidad. Sin embargo, el otorgamiento de la idonei-

dad no es facultativo para ser beneficiarios del monto correspondiente al fondo por girar 2019. Siete votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

## **5. Discusión y aprobación de Liquidaciones de proyectos.**

Se conoce oficios **FC-098-2020, FC-122-2020**, firmado por Gabriela Jiménez, jefa de Financiamiento Comunitario, mediante el cual somete a la consideración del Consejo, las liquidaciones presentadas por las siguientes organizaciones:

1. ADE Pro Mejoras de El Sur de Turrubares- código 955
2. ADE Adulto Mayor de Horquetas de Sarapiquí - código 3332
3. ADI de Corcovado de Carate de Puerto Jiménez - código 3369
4. ADI de El Higuerón de León Cortes - código 3634
5. ADI de Cedral de Aserrí- código 3468
6. ADI de Chorotega de San Ramón- código 1238
7. ADI de Belén de Nicoya- código 243
8. ADI de Caragral de El Guarco- código 578
9. ADI de San Rafael de Brunka de Buenos Aires- código 1532
10. ADI de Campo Oro y Candelaria de Abangares - código 140
11. ADI de San Rafael de Liberia- código 3298

### **5.1 ADE Pro Mejoras de El Sur de Turrubares -expediente 34-MET-IC-18, código 955**

Se somete a la consideración del Consejo la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Específica Pro Mejoras de El Sur de Turrubares**, código de registro 955, dictaminado mediante oficio **DICT-FC-036-2020**, firmado el 04 de marzo de 2020 por Eduardo Espinoza Calderón , funcionario del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “ **remodelación del salón comunal en techos y todas las estructuras**”, por un monto de **¢20.000.000.00** (veinte millones de colones exactos), según expediente No. **34-MET-IC-18**.

El proyecto fue aprobado por el Consejo en sesión No 025-2018 los recursos depositados el 27 de diciembre de 2018, la liquidación fue recibida en el Departamento de Financiamiento Comunitario el 24 de mayo del 2019, sufrió un subsane, por lo que se encuentra **dentro** del plazo establecido para la liquidación.

Para el dictamen se analizaron aspectos normativos y de contenido y en su recomendación final, el Departamento de Financiamiento Comunitario estima que la organización cumple con los requisitos establecidos y recomienda que se apruebe la liquidación del proyecto.

En virtud de lo anterior y suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

#### **ACUERDO No. 8**

Acoger la recomendación emitida por el Departamento de Financiamiento Comunitario mediante oficio **DICT-FC-036-2020**, firmado el 04 de marzo de 2020 y **APROBAR** la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Específica Pro Mejoras de El Sur de Turrubares**, correspondiente a su proyecto “**remodelación del salón comunal en techos y todas las estructuras**”,

por un monto de **¢20.000.000.00** (veinte millones de colones exactos), según expediente No. **34-MET-IC-18**. Siete votos a favor. **ACUERDO ÚNANIME**.

### **5.2 ADE Adulto Mayor de Horquetas de Sarapiquí -expediente 52-HER-ME-18, código 3332**

Se somete a la consideración del Consejo la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Específica Adulto Mayor de Horquetas de Sarapiquí, Heredia**, código de registro 3332, dictaminado mediante oficio **DICT-FC-037-2020**, firmado el 04 de marzo de 2020 por Randal Alfaro Coto, funcionario del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “**adquisición e instalación de mobiliario, equipo y accesorio para el centro diurno integral de atención integral para la persona adulta mayor de Horquetas de Sarapiquí “la Rana Alegre” incluyendo transporte**”, por un monto de **¢18.991.776.00** (dieciocho millones novecientos noventa un mil setecientos setenta y seis colones exactos, según expediente No. **52-HER-ME-18**).

El proyecto fue aprobado por el Consejo en sesión No 023-2018 los recursos depositados el 27 de diciembre de 2018, la liquidación fue recibida en el Departamento de Financiamiento Comunitario el 18 de diciembre del 2019, por lo que se encuentra **dentro** del plazo establecido para la liquidación.

Para el dictamen se analizaron aspectos normativos y de contenido y en su recomendación final, el Departamento de Financiamiento Comunitario estima que la organización cumple con los requisitos establecidos y recomienda que se apruebe la liquidación del proyecto.

En virtud de lo anterior y suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

#### **ACUERDO No. 9**

Acoger la recomendación emitida por el Departamento de Financiamiento Comunitario mediante oficio **DICT-FC-037-2020**, firmado el 04 de marzo de 2020 y **APROBAR** la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Específica Adulto Mayor de Horquetas de Sarapiquí, Heredia**, correspondiente a su proyecto “**adquisición e instalación de mobiliario, equipo y accesorio para el centro diurno integral de atención integral para la persona adulta mayor de Horquetas de Sarapiquí “la Rana Alegre” incluyendo transporte**”, por un monto de **¢18.991.776.00** (dieciocho millones novecientos noventa un mil setecientos setenta y seis colones exactos, según expediente No. **52-HER-ME-18**. Siete votos a favor. **ACUERDO ÚNANIME**.

### **5.3 ADI de Corcovado de Carate de Puerto Jiménez de Golfito -expediente 3-BRU-SP-18, código 3369.**

Se somete a la consideración del Consejo la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de Corcovado de Carate de Puerto Jiménez de Golfito**, código de registro 3369, dictaminado mediante oficio **DICT-FC-022-2020**, firmado el 26 de febrero de 2020 por Auxiliadora Chaves Fernández, funcionaria del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “**compra de mobiliario y equipo para el fortalecimiento de las operaciones de la estación biológica Sirena denominada encadenamiento Sirena-Prolos**”, por un monto de **¢71.500.000.00** (setenta y un millón quinientos mil colones exactos), según expediente No. **3-BRU-SP-18**.

El proyecto fue aprobado por el Consejo en sesión No 025-2018 los recursos depositados el 28 de

diciembre de 2018, la liquidación fue recibida en el Departamento de Financiamiento Comunitario el 17 de enero del 2020, por lo que se encuentra **FUERA** del plazo establecido para la liquidación.

Para el dictamen se analizaron aspectos normativos y de contenido y en su recomendación final, el Departamento de Financiamiento Comunitario estima que la organización cumple con los requisitos establecidos y recomienda que se apruebe la liquidación del proyecto.

En virtud de lo anterior y suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

#### **ACUERDO No. 10**

Acoger la recomendación emitida por el Departamento de Financiamiento Comunitario mediante oficio **DICT-FC-022-2020**, firmado el 26 de febrero de 2020 y **APROBAR** la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de Corcovado de Carate de Puerto Jiménez de Golfito**, correspondiente a su proyecto “**compra de mobiliario y equipo para el fortalecimiento de las operaciones de la estación biológica Sirena denominada encadenamiento Sirena-Prolos**”, por un monto de **¢71.500.000.00** (setenta y un millón quinientos mil colones exactos), según expediente No. **3-BRU-SP-18**. Siete votos a favor. **ACUERDO ÚNANIME**.

#### **5.4 ADI de El Higuierón de León Cortes -expediente 96-MET-ME-18, código 3634.**

Se somete a la consideración del Consejo la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de El Higuierón de León Cortes**, código de registro 3634, dictaminado mediante oficio **DICT-FC-034-2020**, firmado el 28 de febrero de 2020 por Mariela Carranza Esquivel, funcionaria del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “**compra de mobiliario y equipo de cocina, salón comunal Higuierón LC**”, por un monto de **¢(¢9.678.039.00** (nueve millones seiscientos setenta y ocho mil treinta y nueve colones exactos), según expediente No. **96-MET-ME-18**.

El proyecto fue aprobado por el Consejo en sesión No 024-2018 los recursos depositados el 27 de diciembre de 2018, la liquidación fue recibida en el Departamento de Financiamiento Comunitario el 11 de noviembre del 2019, por lo que se encuentra **DENTRO** del plazo establecido para la liquidación.

Para el dictamen se analizaron aspectos normativos y de contenido y en su recomendación final, el Departamento de Financiamiento Comunitario estima que la organización cumple con los requisitos establecidos y recomienda que se apruebe la liquidación del proyecto.

En virtud de lo anterior y suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

#### **ACUERDO No. 11**

Acoger la recomendación emitida por el Departamento de Financiamiento Comunitario mediante oficio **DICT-FC-034-2020**, firmado el 28 de febrero de 2020 y **APROBAR** la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de El Higuierón de León Cortes**, correspondiente a su proyecto “**compra de mobiliario y equipo de cocina, salón comunal Higuierón LC**”, por un monto de **¢(¢9.678.039.00** (nueve millones seiscientos setenta y ocho mil treinta y nueve colones exactos), según expediente No. **96-MET-ME-18**. Siete votos a favor. **ACUERDO ÚNANIME**.

#### **5.5 ADI de Cedral de Aserrí -expediente 7-MET-IV-18, código 3468.**



Se somete a la consideración del Consejo la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de Cedral de Aserri**, código de registro 3468, dictaminado mediante oficio **DICT-FC-034-2020**, firmado el 28 de febrero de 2020 por Mariela Carranza Esquivel, funcionaria del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “**colocación de gaviones en la vuelta de Don Antonio Gamboa**”, por un monto de **¢14.011.700.00** (catorce millones once mil setecientos colones exactos), según expediente No. **7-MET-IV-18**.

El proyecto fue aprobado por el Consejo en sesión No 029-2018 los recursos depositados el 27 de diciembre de 2018, la liquidación fue recibida en el Departamento de Financiamiento Comunitario el 13 de noviembre del 2019, por lo que se encuentra **DENTRO** del plazo establecido para la liquidación.

Para el dictamen se analizaron aspectos normativos y de contenido y en su recomendación final, el Departamento de Financiamiento Comunitario estima que la organización cumple con los requisitos establecidos y recomienda que se apruebe la liquidación del proyecto.

En virtud de lo anterior y suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

#### **ACUERDO No. 12**

Acoger la recomendación emitida por el Departamento de Financiamiento Comunitario mediante oficio **DICT-FC-034-2020**, firmado el 28 de febrero de 2020 y **APROBAR** la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de Cedral de Aserri**, correspondiente a su proyecto “**colocación de gaviones en la vuelta de Don Antonio Gamboa**”, por un monto de **¢14.011.700.00** (catorce millones once mil setecientos colones exactos), según expediente No. **7-MET-IV-18**. Siete votos a favor. **ACUERDO ÚNANIME**.

#### **5.6 ADI de Chorotega de San Ramón de Alajuela -expediente 91-NOR-ME-18, código 1238**

Se somete a la consideración del Consejo la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de Chorotega de San Ramón de Alajuela**, código de registro 1238, dictaminado mediante oficio **DICT-FC-034-2020**, firmado el 28 de febrero de 2020 por Melissa Alvarado Díaz, funcionaria del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “**gastos por mobiliario**”, por un monto de **¢10.000.000.00** (diez millones de colones exactos), según expediente No. **91-NOR-ME-18**.

El proyecto fue aprobado por el Consejo en sesión No 025-2018 los recursos depositados el 27 de diciembre de 2018, la liquidación fue recibida en el Departamento de Financiamiento Comunitario el 18 de noviembre del 2019, sufrió un subsane, por lo que se encuentra **FUERA** del plazo establecido para la liquidación.

Para el dictamen se analizaron aspectos normativos y de contenido y en su recomendación final, el Departamento de Financiamiento Comunitario estima que la organización cumple con los requisitos establecidos y recomienda que se apruebe la liquidación del proyecto.

En virtud de lo anterior y suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

### **ACUERDO No. 13**

Acoger la recomendación emitida por el Departamento de Financiamiento Comentario mediante oficio **DICT-FC-034-2020**, firmado el 28 de febrero de 2020 y **APROBAR** la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de Chorotega de San Ramón de Alajuela**, correspondiente a su proyecto “**gastos por mobiliario**”, por un monto de **¢10.000.000.00** (diez millones de colones exactos), según expediente No. **91-NOR-ME-18**. Siete votos a favor. **ACUERDO ÚNANIME**.

#### **5.7 ADI de Belén de Nicoya, Guanacaste, expediente 246-12-15, código 243**

Se somete a la consideración del Consejo la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de Belén de Nicoya, Guanacaste**, código de registro 243 dictaminado mediante oficio **DICT-FC-043-2020**, firmado el 09 de marzo de 2020 por Melissa Alvarado Díaz, funcionaria del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “**compra de terreno para desarrollo comunal, turístico, agropecuario y social**”, por un monto de **¢91.952.314.14** (noventa y un millón novecientos cincuenta y dos mil trescientos catorce colones con 14/100), según expediente No. **246-12-15**.

El proyecto fue aprobado por el Consejo en sesión No 016-2018 los recursos depositados el 25 de junio de 2018, la liquidación fue recibida en el Departamento de Financiamiento Comunitario el 05 de junio del 2019, sufrió un subsane, por lo que se encuentra **dentro** del plazo establecido para la liquidación.

Para el dictamen se analizaron aspectos normativos y de contenido y en su recomendación final, el Departamento de Financiamiento Comunitario estima que la organización cumple con los requisitos establecidos y recomienda que se apruebe la liquidación del proyecto.

En virtud de lo anterior y suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

### **ACUERDO No. 14**

Acoger la recomendación emitida por el Departamento de Financiamiento Comentario mediante oficio **DICT-FC-043-2020**, firmado el 09 de marzo de 2020 y **APROBAR** la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de Belén de Nicoya, Guanacaste**, correspondiente a su proyecto “**compra de terreno para desarrollo comunal, turístico, agropecuario y social**”, por un monto de **¢91.952.314.14** (noventa y un millón novecientos cincuenta y dos mil trescientos catorce colones con 14/100), según expediente No. **246-12-15**. Siete votos a favor. **ACUERDO ÚNANIME**.

#### **5.8 ADI de Caragral de EL Guarco de Cartago -expediente 125-OR-ME-19, código 578**

Se somete a la consideración del Consejo la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de Caragral de EL Guarco de Cartago**, código de registro 578, dictaminado mediante oficio **DICT-FC-042-2020**, firmado el 09 de marzo de 2020 por Melissa Alvarado Díaz, funcionaria del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “**Acondicionar con mobiliario y equipo al salón multiusos de Caragral**”, por un monto de exactos **¢5.967.173.00** (cinco millones novecientos sesenta y siete mil ciento setenta y tres colones exactos) según expediente No. **125-OR-ME-19**.

El proyecto fue aprobado por el Consejo en sesión No 032-2019 los recursos depositados el 12 de

setiembre de 2019, la liquidación fue recibida en el Departamento de Financiamiento Comunitario el 05 de febrero del 2020, sufrió un subsane, por lo que se encuentra **dentro** del plazo establecido para la liquidación.

Para el dictamen se analizaron aspectos normativos y de contenido y en su recomendación final, el Departamento de Financiamiento Comunitario estima que la organización cumple con los requisitos establecidos y recomienda que se apruebe la liquidación del proyecto.

En virtud de lo anterior y suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

### **ACUERDO No. 15**

Acoger la recomendación emitida por el Departamento de Financiamiento Comentario mediante oficio **DICT-FC-042-2020**, firmado el 09 de marzo de 2020 y **APROBAR** la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de Caragral de EL Guarco de Cartago**, correspondiente a su proyecto “**Acondicionar con mobiliario y equipo al salón multiusos de Caragral**”, por un monto de exactos **¢5.967.173.00** (cinco millones novecientos sesenta y siete mil ciento setenta y tres colones exactos) según expediente No. **125-OR-ME-19**. Siete votos a favor. **ACUERDO ÚNANIME**

#### **5.9 ADI de San Rafael de Brunka, Buenos Aires, expediente 101-BRU-IV-18, código 1532.**

Se somete a la consideración del Consejo la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de San Rafael de Brunka, Buenos Aires de Puntarenas**, código de registro 1532, dictaminado mediante oficio **DICT-FC-044-2020**, firmado el 11 de marzo de 2020 por Eduardo Espinoza Calderón, funcionario del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “**mejoramiento, manejo de aguas y asfaltado de la calle de acceso a la comunidad de San Rafael**”, por un monto de **¢99.936.000.00**, (noventa y nueve millones novecientos treinta y seis colones exactos), según expediente No. **101-BRU-IV-18**.

El proyecto fue aprobado por el Consejo en sesión No 027-2018 los recursos depositados el 30 de mayo de 2019, la liquidación fue recibida en el Departamento de Financiamiento Comunitario el 05 de febrero del 2020, por lo que se encuentra **dentro** del plazo establecido para la liquidación.

Para el dictamen se analizaron aspectos normativos y de contenido y en su recomendación final, el Departamento de Financiamiento Comunitario estima que la organización cumple con los requisitos establecidos y recomienda que se apruebe la liquidación del proyecto.

En virtud de lo anterior y suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

### **ACUERDO No. 16**

Acoger la recomendación emitida por el Departamento de Financiamiento Comentario mediante oficio **DICT-FC-044-2020**, firmado el 11 de marzo de 2020 y **APROBAR** la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de San Rafael de Brunka, Buenos Aires de Puntarenas**, correspondiente a su proyecto “**Acondicionar con mobiliario y equipo al salón multiusos de Caragral**”, por un monto de exactos **¢ mejoramiento, manejo de aguas y asfaltado de la calle de acceso a la comunidad de San Rafael**”, por un monto de **¢99.936.000.00**, (noventa y nueve millones novecientos treinta y seis colones exactos), según expediente No. **101-BRU-IV-18**. Siete votos a favor. **ACUERDO ÚNANIME**.

### **5.10 ADI de Campo de Oro y Candelaria de Abangares- expediente 28-CHO-ME-19, código 140**

Se somete a la consideración del Consejo la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de Campo de Oro y Candelaria de Abangares, Guanacaste**, código de registro 631, dictaminado mediante oficio **DICT-FC-045-2020**, firmado el 11 de marzo de 2020 por Mariela Carranza Esquivel, funcionaria de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “**equipamiento completo de la cocina del salón multiusos de Campos de Oro**”, por un monto de exactos **¢12.000.000.00** (doce millones de colones exactos) según expediente No. **28-CHO-ME-19**.

El proyecto fue aprobado por el Consejo en sesión No 033-2019 los recursos depositados el 26 de setiembre de 2019, la liquidación fue recibida en el Departamento de Financiamiento Comunitario el 06 de diciembre del 2019, por lo que se encuentra **dentro** del plazo establecido para la liquidación.

Para el dictamen se analizaron aspectos normativos y de contenido y en su recomendación final, el Departamento de Financiamiento Comunitario estima que la organización cumple con los requisitos establecidos y recomienda que se apruebe la liquidación del proyecto.

En virtud de lo anterior y suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

#### **ACUERDO No. 17**

Acoger la recomendación emitida por el Departamento de Financiamiento Comunitario mediante oficio **DICT-FC-045-2020**, firmado el 11 de marzo de 2020 y **APROBAR** la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de Campo de Oro y Candelaria de Abangares, Guanacaste**, correspondiente a su proyecto “**equipamiento completo de la cocina del salón multiusos de Campos de Oro**”, por un monto de exactos **¢12.000.000.00** (doce millones de colones exactos) según expediente No. **28-CHO-ME-19**. Siete votos a favor. **ACUERDO ÚNANIME**.

### **5.11 ADI de San Rafael de Liberia -expediente 46-CHO-ME-19, código 3298**

Se somete a la consideración del Consejo la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral San Rafael de Liberia, Guanacaste**, código de registro 3298, dictaminado mediante oficio **DICT-FC-047-2020**, firmado el 11 de marzo de 2020 por Mariela Carranza Esquivel, funcionario del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “**compra de toldos, sillas, mesas para alquilar**”, por un monto de exactos **¢5.386.606.81** (cinco millones trescientos ochenta y seis mil seiscientos seis colones con 81/100) según expediente **No. 46-CHO-ME-19**.

El proyecto fue aprobado por el Consejo en sesión No 039-2019 los recursos depositados el 23 de octubre de 2019, la liquidación fue recibida en el Departamento de Financiamiento Comunitario el 15 de enero del 2020, por lo que se encuentra **dentro** del plazo establecido para la liquidación.

Para el dictamen se analizaron aspectos normativos y de contenido y en su recomendación final, el Departamento de Financiamiento Comunitario estima que la organización cumple con los requisitos establecidos y recomienda que se apruebe la liquidación del proyecto.

En virtud de lo anterior y suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

## ACUERDO No. 18

Acoger la recomendación emitida por el Departamento de Financiamiento Comunitario mediante oficio **DICT-FC-047-2020**, firmado el 11 de marzo de 2020 y **APROBAR** la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral San Rafael de Liberia, Guanacaste**, correspondiente a su proyecto “**compra de toldos, sillas, mesas para alquilar**”, por un monto de exactos **¢5.386.606.81** (cinco millones trescientos ochenta y seis mil seiscientos seis colones con 81/100) según expediente No. **46-CHO-ME-19**. Siete votos a favor. **ACUERDO ÚNANIME**

### 6. Discusión y aprobación de proyectos

Se conoce oficio y **FC-123-2020** del 11 de marzo del año en curso, firmados por firmado por Gabriela Jiménez, jefa de Financiamiento Comunitario, mediante el cual somete a la consideración del Consejo, los proyectos presentados por las siguiente organización:

#### 6.1 ADI de Reserva Indígena Guaymi, Coto Brus -expediente 117-HER-IC-19, código 1555

Se somete a la consideración del Consejo el proyecto que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de Reserva Indígena Guaymi, Coto Brus**, código de registro 1555, dictaminado mediante oficio **DICT-FC-039-2019**, firmado el 06 de marzo de 2019 por Manuel Acevedo Campos, funcionario del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “**construcción del salón comunal**”, por un monto de exactos **¢26.766.978.00** según expediente No. **117-HER-IC-19**.

#### En discusión:

##### Sobre el aporte de la Organización Comunal:

*La Organización Comunal en el anteproyecto indicó que aportaría al menos la suma **¢9.933.790,00**. Esto de acuerdo a nota, sin número de oficio, dirigida a Dinadeco con fecha 06 de enero de 2020. Conforme a la referida nota, el costo final de la obra asciende a la suma de **¢36.700.768,00**.*

*La ADI adjunta un estado de cuenta bancario donde demuestra que posee los fondos suficientes para cubrir el desembolso ofrecido (folio 171).*

##### Sobre la exoneración del IVA:

*El presente proyecto **no** cuenta con exoneración tramitada ante el CFIA (reverso folio 177).*

##### Sobre el monto a girar:

*De acuerdo con lo indicado anteriormente se recomienda girar el monto originalmente avalado por el CNDC de **¢26.766.978,00**.*

##### Sobre el estudio técnico:

*Importante mencionar que en el análisis realizado se determinó que éste se ajusta a los planos visados por el CFIA (folio 087).*

##### Sobre responsabilidades de profesionales en el proyecto:

*El presente dictamen se ajusta a la normativa vigente de DINADECO, el cual se elabora conforme a los documentos, anexos y cualquier especie de tipo documental, gráfica, fotográfica, audiovisual o de cualquier índole, en la cual conste los requerimientos oportunos y necesarios para que la Administración emane un acto administrativo válido y eficaz, siendo que, de determinarse una inducción de error por motivos de los elementos aportados por las partes, se procederá según la Ley General de la Administración*

*Pública en sus artículos 143, 145, 149, 150 y capítulo sexto, así como la legislación vigente en el uso y administración del recurso público, los suscritos no asumen ningún tipo de responsabilidad por los montos y condiciones de bienes inmuebles valorados, por los diseños presentados en los planos analizados, ni por vicios ocultos, deficiencias y/o errores de funcionamiento, que eventualmente se constaten, durante cualquier etapa de la obra proyectada, incluyéndose cualquier ampliación de información.*

*Las responsabilidades antes señaladas y cualquier otra que sea pertinente imputable a las partes y de difícil determinación por parte de la Administración, las asumen, total y completamente, los profesionales que ante el Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica están registrados en sus respectivos campos de acción y que se indican en el proyecto como responsables de la obra, todo de acuerdo a la normativa nacional vigente y aplicable correspondiente.*

### **Sobre control Interno:**

*Como bien lo indica la Contraloría General, en su INFORME N°. DFOE-DL-IF-00006-2017 del 11 de octubre, 2017, en su Conclusión 3.1: “El rol asignado a DINADECO por la normativa legal, como instancia estratégica mediante la cual se movilizan miles de millones de colones de fondos públicos hacia el sector comunal, le exige contar con mecanismos de gestión y control efectivos que garanticen razonablemente que el análisis de los proyectos y los recursos transferidos a las organizaciones comunales, contribuyen a estimular la cooperación y participación activa de la población, al mejoramiento integral de sus condiciones de vida, el desarrollo de proyectos económicos y sociales y, en general, a potenciar el desarrollo local” (la negrita no corresponde al original).*

*Concluye este departamento resaltando en este dictamen lo que se indicó en el INFORME Nro. DFOE-DL-IF-18-2012, apartado de Resultados, de la Contraloría General de la República:*

*“A tono con lo reseñado en cuanto a la responsabilidad de implementar las medidas de control para asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales, el artículo 3 de la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, Nro. 8422, del 14 de setiembre de 2004, dispone entre otras cosas, que los funcionarios públicos están obligados a orientar su gestión a la satisfacción del interés público y adoptar las decisiones necesarias, en cumplimiento de las atribuciones, los objetivos de la institución y la administración de los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia, rindiendo cuentas satisfactoriamente”*

En virtud de lo anterior y suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

### **ACUERDO No. 19**

Debidamente revisado, analizado y discutido el expediente número **117-HER-IC-19**, dictaminado por el Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco mediante oficio **DICT-FC-041-2019**, firmado el 06 de marzo de 2019, el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad resuelve **APROBAR** el financiamiento para el proyecto de “**construcción del salón comunal**”, presentado por **Asociación de Desarrollo Integral de Reserva Indígena Guaymi, Coto Brus**, cédula jurídica número 3-002-3-002-084747, por la suma de veintiséis millones setecientos sesenta y seis mil novecientos setenta y ocho colones exactos (**¢26.766.978.00**), quedado claro que la organización cuenta con un monto nueve millones novecientos treinta y tres mil setecientos setenta colones exactos **¢9.933.790,00** según documento bancario documentado en el expediente.

### **6.2 ADE Pro Servicios Funerales de Grecia expediente 63-OCC-SP-ME-19, código 1109**

Se somete a la consideración del Consejo el proyecto que presenta la **Asociación de Desarrollo Específica de Pro Servicios Funerales de Grecia, Alajuela**, código de registro 310, dictaminado mediante oficio **DICT-FC-040-2019**, firmado el 06 de marzo de 2020 por Auxiliadora Chávez

Fernández, funcionaria del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “**renovación de carroza fúnebre**”, por un monto de exactos **¢41.677.000.00** según expediente No. **63-OCC-SP-ME-19**.

### **En discusión:**

*Debido a que la organización no presento la información de superávit correspondiente a los años 2015-2016-2017 y 2018, el Consejo le revoco la idoneidad, y de acuerdo con la normativa vigente la organización podrá recuperarla hasta el vencimiento de su periodo administrativo, el cual vence el 27 de setiembre de 2020.*

*Por lo que la recomendación para el Consejo es rechazar el proyecto y solicitar a la organización realizar la solicitud nuevamente cuando esté en las condiciones legales de recibir y administrarte recursos públicos. Por supuesto que de presente el proyecto nuevamente, este quedara sujeto al cumplimiento de la normativa existente al momento de su presentación.*

En virtud de lo anterior y suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

### **ACUERDO No. 20**

Debidamente revisado, analizado y discutido el expediente número **63-OCC-SP-ME-19**, dictaminado por el Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco mediante oficio **DICT-FC-040-2019**, firmado el 06 de marzo de 2020, el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad resuelve **RECHAZAR el financiamiento para el proyecto de “construcción del salón comunal”**, presentado por **Asociación de Desarrollo Especifica de Pro Servicios Funerales de Grecia, Alajuela**, cédula jurídica número 3-002-066439, por la suma de (**¢41.677.000.00**), dado que esta organización no presento la información de superávit correspondiente a los años 2015-2016-2017 y 2018, el Consejo le revoco la idoneidad, y de acuerdo con la normativa vigente la organización podrá recuperarla hasta el vencimiento de su periodo administrativo, el cual vence el 27 de setiembre de 2020. Cinco votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

## **7. Correspondencia Financiamiento Comunitario.**

### **Oficio FC-126-2020**

Se conoce oficio FC-126-2020 con fecha 12 de marzo del año en curso firmado por Gabriela Jiménez Alvarado, donde informa que la **Asociación de Desarrollo Integral de Las Delicias de Pejibaye de Pérez Zeledón**, del proyecto aprobado en el año 2019 denominado “*construcción del salón multiusos*”, por un monto de **¢88.500.000,00**, indica el profesional de la Obra, Raúl Fernando Elizondo Porras, que es necesario una autorización para construir los tapiche laterales hasta la viga medianera en estructura metálica y forro de zinc estructural esmaltado #26, es decir en los costados cortos (lados de 15 metros). En estos sectores se encuentran ubicados, a un lado del escenario y a otro lado está el salón. El techo en estas zonas está muy alto y si se coloca verjas como está tipificado el proyecto en tiempos de lluvia el agua se metería.

Los cambios mencionados en el párrafo anterior no alteran costos en el proyecto y se convierten en ayuda para la misma asociación. Por todo lo anterior, Financiamiento Comunitario sugiere el aval y se acepta la propuesta y las especificaciones técnicas enviadas por el ingeniero y como no hay costos adicionales, sino que se mantiene el equilibrio económico del proyecto.

Discutido y analizado, el Consejo resuelve:

### **ACUERDO No. 21**

Acoger las recomendaciones del Departamento Financiamiento en el oficio **FC-126-2020** y **AUTORIZA** los cambios para construir los tapiche laterales hasta la viga medianera en estructura metálica y forro de zinc estructural esmaltado #26, es decir en los costados cortos (lados de 15 metros). En estos sectores se encuentran ubicados, a un lado del escenario y a otro lado está el salón. El techo en estas zonas está muy alto y si se coloca verjas como está tipificado el proyecto en tiempos de lluvia el agua se metería. Los cambios mencionados en el párrafo anterior no alteran costos en el proyecto y se convierten en ayuda para la misma Organización. Por lo que se **ACEPTA** la propuesta y las especificaciones técnicas enviadas por el ingeniero. Siete votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

#### **Oficio FC-127-2020**

Se conoce oficio **FC-127-2020** con fecha 12 de marzo del año en curso firmado por Gabriela Jiménez Alvarado, donde manifiesta que la en respuesta al **acuerdo No. 6**, tomado por el Consejo en sesión 009-2020, notificado mediante oficio **CNDC-138-2020** de fecha 3 de marzo de 2020, y comunicado a la **Asociación de Desarrollo Integral de Santa Rosa de Pocosol de San Carlos** código de registro 525, expediente 108-5-165 del proyecto denominado “**Construcción de locales comerciales**”, se adjunta comprobante de depósito **No. 00001152** realizando en el **Banco de Costa Rica** (folio 484), a favor del **Ministerio de Hacienda**, por la suma de **¢1.859.850.00**, suma que corresponde a la diferencia entre lo aprobado y lo utilizado en el proyecto. **Se toma nota.**

#### **Oficio DFC-128-2020**

Se conoce oficio **DFC-128-2020** con fecha 12 de marzo del año en curso firmado por Auxiliadora Chávez Fernández, donde informa que en acatamiento a lo solicitado por el Consejo a la **Asociación de Desarrollo Comunal de Corcovado de Carate de Osa**, mediante acuerdo N°6 de la sesión 008-2020 del 24 de febrero del año presente, y con oficio **CNDC-165-2020**, donde dice: “*De previo a autorizar a la ADI de Corcovado de Carate de Osa para que extienda el objetivo del proyecto denominado “**Compra de equipo y mobiliario para el fortalecimiento de la estación biológica Sirena, denominado Encadenamiento Sirena Prols**”, es necesario que, dicha organización cumpla ante este Consejo con las siguientes consideraciones:*

- 1) *Que cumple con los requisitos necesarios y poseen la autorización expresa del organismo competente, para operar con el cabotaje de personas en modalidad turística (planes de mantenimiento, pólizas, marítimo, equipos necesarios).*
- 2) *Plan de mantenimiento que garantice que las nuevas actividades no afectarán el fin primario del bien.*
- 3) *En razón de la especialidad técnica turística de la solicitud, aportar cualquier documento o insumo que es-timen pertinente para conocimiento de este Consejo.*

*Dicho aval se otorgará cuando la organización demuestre que ha cumplido con todos los requisitos establecidos en el marco normativo de transporte de personas por medio marítimo, así como que ha ajustado sus protocolos, de ser necesario, para atender dicha actividad, siendo que se da una autorización inicial para pueda realizar las diligencias respectivas ante las instancias competentes a fin de obtener los permisos respectivos en caso de ser necesarios”*

Por lo anterior se remite los documentos apartados por la **Asociación de Desarrollo Comunal de Corcovado de Carate de Osa**, para cumplir con todos los requisitos establecidos en el marco normativo de transporte de personas por medio marítimo,



Discutido y analizado, el Consejo resuelve:

### **ACUERDO No. 22**

Se **AUTORIZA** a la **Asociación de Desarrollo Comunal de Corcovado de Carate de Osa** para operar con el cabotaje de personas en especialidad técnica turística ya que han cumplido con todos los requisitos establecidos en el marco normativo de transporte de personas por medio marítimo, así como el ajuste de sus protocolos. Siete votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

### **8. Asuntos varios**

La señora Rosibel Villalobos manifiesta que por favor se reconsidere a la **ADI de Pascua de Siquirres** código de registro **119**, por cuanto el mismo no había sido avalado por el Consejo y solicita que si por alguna razón alguna organización no obedece a la segunda etapa o algo similar que la deje fuera, y se tome en cuenta siempre y cuando allá presupuesto a la **ADI de Pascua. Se toma nota.**

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las doce horas exactas.

Carlos Andrés Torres Salas  
Presidente

Franklin Corella Vargas.  
Director ejecutivo.

Gretel Bonilla Madrigal.  
Secretaria Ejecutiva.